

tes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

6657 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Claudia Montenegro Enríquez, Alina Muñoz García, Susana Rodríguez Muñoz y Olga Ruiz Pérez, del Instituto Provincial de Puericultura, y Gemma Alcántara Sánchez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

6658 **BANCO DE ESPAÑA**

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de marzo al 4 de abril, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	65,57	68,02
Billete pequeño (2)	64,91	68,02
1 dólar canadiense	66,48	69,30
1 franco francés	13,97	14,49
1 libra esterlina (3)	126,13	130,86
1 franco suizo	25,83	26,79
100 francos belgas	159,92	165,92
1 marco alemán	25,82	26,79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 liras italianas (4)	7,33	8,06
1 florin holandés	24,39	25,31
1 corona sueca	14,83	15,46
1 corona danesa	10,75	11,21
1 corona noruega	11,79	12,29
1 marco finlandés	17,03	17,75
100 chelines austriacos	358,52	373,76
100 escudos portugueses	214,98	224,11
100 yens japoneses	21,60	22,36
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,63	14,19
100 francos C. F. A.	28,06	28,93
1 cruceiro	5,19	5,35
1 bolivar	14,81	15,27
100 dracmas griegos	No disponible	

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 29 de marzo de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

6659 *DECRETO 626/1976, de 5 de marzo, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Pedro Sánchez Pérez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Sánchez Pérez,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

MINISTERIO DE TRABAJO

6660 *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT).*

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones llevadas a cabo en relación con las deliberaciones para el logro de un Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de aplicación a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT); y

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1976 tuvo entrada en este Centro Directivo escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical, deliberaciones que finalizaron sin acuerdo de las partes, y que asimismo se han remitido certificaciones de las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Asesora en las que se contiene el preceptivo dictamen de la misma;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo a la reunión, que se celebró el día 15 de marzo en esta Dirección General, siendo oídas las representaciones de las partes, que mantuvieron sus respectivas posiciones anteriores;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado tercero, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, y artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, procede que por este Centro Directivo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria.